



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, MÉXICO, PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA CÁTEDRA INTERNACIONAL “JOSÉ MARTÍ”

Nosotros, M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante “**USAC**”, calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012 y, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, MÉXICO**, en adelante “**LA UNACH**”, calidad que acredito de conformidad con el numeral 16 de la vigente Ley Orgánica, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día, señalo como lugar para recibir notificaciones en Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km. 1081 sin número, Edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y a quienes en adelante se les denominará como “**LAS PARTES**” y convenimos suscribir la presente Carta de Entendimiento al tenor de los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDOS

- I) Que la “**USAC**”, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.

- II) Que **“LA UNACH”** es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad mediante Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre del mismo año.
- III) Que ambas PARTES reconocen la importancia de la cooperación académica, así como la valiosa trayectoria del ilustre pensador José Martí.
- IV) Que existe interés mutuo en crear y desarrollar una Cátedra Internacional conjunta.
- V) Que ambas PARTES reconocemos la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentamos, así como el alcance y contenido de la presente Carta de Entendimiento.

POR TANTO

Con base en lo expresado y por ser de interés para ambas PARTES, convenimos en suscribir la presente Carta de Entendimiento, obligándonos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.

La presente Carta de Entendimiento tiene por objeto aunar esfuerzos para fomentar la cooperación con el fin de promover el pensamiento martiano en la región, mediante la aplicación del conocimiento en contextos reales y diversos, como estrategia de aprendizaje que permita crear mecanismos de desarrollo entre ambas PARTES, a



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



través de la organización de encuentros internacionales de la Red Internacional de Cátedras Martianas, cursos cortos, seminarios, conferencias, reuniones científicas, temas estratégicos de mutuo interés.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el buen cumplimiento del objeto de la presente Carta de Entendimiento, “**LAS PARTES**” se obligan y comprometen a:

- a) Realizar una reflexión profunda que permita actualizar y reforzar los ideales para garantizar el respeto al derecho de las naciones, de los pueblos y de la persona humana en el terreno de la cultura, la economía y la política, a partir de los paradigmas de la ética, la solidaridad, el derecho, la justicia y la paz.
- b) Promover el pensamiento de José Martí como referente ético y político para sustentar en el mundo contemporáneo los paradigmas de la soberanía, la justicia social, la solidaridad, el derecho y la paz.
- c) Identificar contactos y articular relaciones que permitan establecer vínculos de apoyo moral y material entre ambas PARTES.
- d) Acompañar y reforzar los principales proyectos de cooperación internacional de los organismos internacionales; los programas de protección del medio ambiente, del patrimonio y la diversidad cultural; el mantenimiento de la paz, la inversión para el desarrollo, la ayuda alimentaria, protección de la niñez, campañas de salud, entre otros.
- e) Promover la organización de encuentros internacionales de la Red Internacional de Cátedras Martianas, cursos cortos, seminarios, conferencias, reuniones científicas, temas estratégicos de mutuo interés, previa calendarización y posibilidades institucionales.
- f) Planificar anualmente en el marco de la vigencia de la presente Carta de Entendimiento el trabajo de la Cátedra objeto del presente instrumento, de conformidad con las posibilidades institucionales.
- g) Cabe resaltar que la presente Carta de Entendimiento, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario ni financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, excepto si se cuenta con el apoyo de un ente cooperante.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



- h) Realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, legislación vigente, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. COMISIÓN DE ENLACE.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere la presente Carta de Entendimiento, la **"USAC"** designa a la titular de la Coordinación General de Cooperación y Relaciones Internacionales, teléfono (502) 24187660, 43910722 email: cooperacionusac@gmail.com; usaccrri@usac.edu.gt; mientras que **"LA UNACH"** designa como enlace institucional a la Coordinadora General de Relaciones Interinstitucionales, teléfono +52 961 6178000 Ext. 1048, email: sari@unach.mx; sari.convenios@unach.mx; y como responsable operativo al Titular de la Secretaría Académica, teléfono +52 961 6178000 Ext. 1048, email: florentino.perez@unach.mx, o a quien o quienes en lo futuro les sustituyan en el cargo..

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acordamos guardar confidencialidad respecto a las actividades en materia de esta Carta de Entendimiento que no sean del dominio público, salvo aquellos que la naturaleza misma de esta Carta de Entendimiento o cualquier otro deban publicarse, **"USAC"** se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que le ordena la legislación.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo la presente Carta de Entendimiento que se deriven de la misma, deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría y **"LAS PARTES"** participantes, asimismo, se deben regir por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes en la República de Guatemala y en los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convenimos intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales que cada una de **"LAS PARTES"** tengan, según las posibilidades de **"LAS PARTES"** y de conformidad con la normativa relacionadas con los Derechos de Autor y Leyes Conexas. De igual manera, **"LAS PARTES"** convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de la presente Carta de Entendimiento que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la “USAC” y “LA UNACH”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas PARTES en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

Ambas PARTES acordamos que el personal asignado por cada una de “LAS PARTES” para la ejecución de presente Carta de Entendimiento, se entiende asignado exclusivamente por la institución empleadora; por lo que cada institución asume su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las instituciones serán consideradas empleadores sustitutos o solidarios; bajo ninguna circunstancia el personal involucrado crea una relación de carácter laboral ni con la “USAC” ni con “LA UNACH” distinta a la que se tiene.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y PRÓRROGA.

La presente Carta de Entendimiento debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia de tres (3) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas PARTES, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción de una nueva Carta de Entendimiento. Para darla por concluida, debe bastar con que una de las PARTES notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de finalizarla con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

OCTAVA. DENUNCIA.

La presente Carta de Entendimiento puede darse por terminada por las razones siguientes:

- a) Incumplimiento por alguna de “LAS PARTES”.
- b) Mutuo acuerdo entre “LAS PARTES” y por escrito.
- c) Vencimiento del término de ejecución.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no asumiremos responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial de la presente Carta de Entendimiento, como consecuencia de caso fortuito o



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, desastres naturales, o cualquier otra causa que se escape al control de las mismas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifestamos que la presente Carta de Entendimiento, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de **"LAS PARTES"**. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se deben hacer constar con escrito y nos obliga a **"LAS PARTES"** al momento de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Las modificaciones que realicemos a la presente Carta de Entendimiento sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas PARTES, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda. Cabe destacar que la Adenda no debe alterar sustancialmente el objeto ni los compromisos adquiridos; de ser así, debe gestionarse y suscribirse una nueva Carta de Entendimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. RESTRICCIÓN.

La presente Carta de Entendimiento no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre **"LAS PARTES"**, en consecuencia, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario ni financiero para la **"USAC"**, la misma constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

DÉCIMA TERCERA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS.

De la ejecución de la presente Carta de Entendimiento, **"LAS PARTES"** suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, conforme a su normativa interna.

Leída la presente Carta de Entendimiento y enterados de su contenido y alcance legal, la firmamos por duplicado, en idioma español, de igual validez, en la ciudad de Guatemala, a treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026).



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



POR LA "USAC"

POR" LA UNACH"

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS
BIOLIS
RECTOR



Dr. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR